

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS



Aprobado definitivamente
de forma parcial por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Canarias mediante acuerdo de
fecha: ... 5 de ABR. 2004

Patricia Galván Rodríguez

**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
ADAPTACIÓN AL T.R. DE LOTC.- LENAC.
(DL. 1/2.000 / DT. 2ª.1.) DE LAS NN.SS.-98)
(FASE 4ª DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA)
TEXTO REFUNDIDO ADAPTADO AL ACUERDO DE LA COTMAC
DE 5 DE ABRIL DEL 2004**

ANEXO IV.1

SUB.SO.R13

DILIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión:

6 - SEP 2002
15:35

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, miércoles 27 de noviembre de 2002

EL SECRETARIO GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NUM. EXP.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
ANTONIO SATURNINO FARRAIS GONZALEZ	43359535	2002.1763	23/09/2002	TF6715 X	R.G.C. ART. 94	60,00
ARTHUR EDWARD WILCOX	TF023188	2002.1778	26/09/2002	TF5826 Y	R.G.C. ART. 94	60,00
LUZ VANESA ALONSO GONZALEZ	78617693	2002.1682	05/09/2002	TF2951AY	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
PEREZ MESA S.L	B38017638	2002.1769	24/09/2002	TF1002BS	R.G.C. ART. 171	60,00
IVAN PEREZ GARCIA	78634555	2002.1712	11/09/2002	C8999BLR	R.G.C. ART. 3	90,00
HENDRIK TENNIS J DE JONG	TF038853	2002.1761	23/09/2002	TF0002BL	R.G.C. ART. 91	90,00
ELENA BASILIA MORALES GONZALEZ	42937179	2002.1806	30/09/2002	TF9041 V	R.G.C. ART. 94	60,00
JULIA GUZMAN GARCIA	78555527	2002.1807	30/09/2002	TF0729AL	R.G.C. ART. 94	60,00
CARPINTERIA DIANA S.L	B38355749	2002.1749	23/09/2002	TF8501BS	R.G.C. ART. 171	60,00
LEOPOLDO DE ZARATE COLOGAN	41831857	2002.1672	03/09/2002	TF6655BZ	R.G.C. ART. 91	90,00
IMELDA PEÑA ARVELO	42929291	2002.1685	06/09/2002	TF4566BN	R.G.C. ART. 91	90,00
DISTRIBUCIONES TEN MARES S.L	B38440723	2002.1729	18/09/2002	TF7401AX	R.G.C. ART. 91	90,00

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NUM. EXP.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
MARIA ISABEL LOPEZ GENTIL	42743786	2002.1794	27/09/2002	TF3823BL	R.G.C. ART. 134	60,00
ELISA MARIA TRUJILLO MARTIN	42088836	2002.1673	03/09/2002	TF3784BG	R.G.C. ART. 91	90,00
MARIA ELENA SALAZAR ASCANTIO	41891674	2002.1692	09/09/2002	TF5086BG	R.G.C. ART. 91	90,00
JOSE ANGEL PEREZ FRANCISCO	42055659	2002.1693	09/09/2002	TF9156CC	R.G.C. ART. 91	90,00
SEBASTIAN FARRAIS RODRIGUEZ	41900808	2002.1695	09/09/2002	TF5350 O	R.G.C. ART. 94	60,00
ALEJANDRO JONATH TORRES FERNANDEZ	43782987	2002.1707	11/09/2002	TF9117AS	R.G.C. ART. 91	90,00
YSVELIA ELENA FUENTES PIÑA	78726947	2002.1716	12/09/2002	TF8143BO	R.G.C. ART. 94	60,00
ANA MARIA CONCEPCION MARTIN	42180010	2002.1723	16/09/2002	TF7890AL	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
TINERFE EUGENIO FUMERO DIAZ	43774646	2002.1764	23/09/2002	TF1475BM	R.G.C. ART. 91	90,00
MOISES GARCIA RODRIGUEZ	43800684	2002.1799	27/09/2002	TF5016CB	R.G.C. ART. 159	60,00
SANTIAGO M HORMIGA ESTRADA	41980817	2002.1722	16/09/2002	TF0297BK	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
ARLON TENERIFE S.L	B38410585	2002.1736	19/09/2002	TF4675BP	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
JUAN RICARDO BETHENCOURT SIVERIO	78610630	2002.1705	11/09/2002	TF5655BL	R.G.C. ART. 91	90,00
RAFAEL BAÑARES BAUDET	41989755	2002.1686	06/09/2002	TF5823BZ	R.G.C. ART. 91	90,00
OTTO WEYERS WOLFGANG	TF025724	2002.1768	24/09/2002	TF6245AG	R.G.C. ART. 171	60,00
GASPAR PEREZ RODRIGUEZ	42009259	2002.1857	09/10/2002	TF9104BH	R.G.C. ART. 91	90,00
FRANCISCO GUARDIA PEREZ	78377061	2002.1871	10/10/2002	TF8608AD	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
NICOLAS MARTIN MARTIN	41898701	2002.1907	16/10/2002	TF4636AU	R.G.C. ART. 91	90,00
ATANASIA LUIS YANES	41965973	2002.1948	21/10/2002	TF1065BH	R.G.C. ART. 91	90,00
FRANCISCO JAVIER LUIS CARBALLO	43347910	2002.1971	24/10/2002	9383BJW	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
JERONIMO RODRIGUEZ HERNANDEZ	43373081	2002.2024	29/10/2002	TF5352BT	R.G.C. ART. 171	60,00
ARTHUR EDWARD WILCOX	TF023188	2002.1897	14/10/2002	TF5856 Y	R.G.C. ART. 91	90,00
MAPER INFORMATICA S.L	B38485835	2002.1976	24/10/2002	TF4739BS	R.G.C. ART. 91	90,00
MANUEL MORALES DIAZ	41868933	2002.1884	11/10/2002	TF5884BC	R.G.C. ART. 94	60,00
ALEJANDRO DIAZ QUINTERO	43356652	2002.1891	11/10/2002	TF1713BZ	R.G.C. ART. 94	60,00
M AUXILIADORA DOMINGUEZ ALVAREZ	43352589	2002.2002	28/10/2002	TF3126AV	R.G.C. ART. 171	60,00

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NUM. EXP.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
ANGELA PADILLA CORREA	78671571	2002.1864	09/10/2002	TF8742BS	R.G.C. ART. 154	60,00
JUAN LUIS HERNANDEZ	78384890	2002.1874	11/10/2002	TF1073BC	R.G.C. ART. 171	60,00
MARIA DEL CARMEN PEREZ GUTIERREZ	43614391	2002.1940	21/10/2002	TF0193AS	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00
M CONCEPCION BRAVO GONZALEZ	43622093	2002.1983	25/10/2002	TF1664 X	R.G.C. ART. 94	60,00
ISMAEL ALFONSO MARTIN	78381981	2002.1844	08/10/2002	TF6263 O	R.G.C. ART. 154	60,00
JUAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ	43351795	2002.1855	09/10/2002	GC7435AX	R.G.C. ART. 91	90,00
LUCIANO CARBALLO GARCIA	41874491	2002.2041	31/10/2002	TF8547BD	R.G.C. ART. 159	60,00
M TERESA CASTAÑON GLEZ PALACIOS	42815141	2002.2043	31/10/2002	TF7597BJ	R.G.C. ART. 91	90,00
MANUEL REYES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	78392795	2002.1815	02/10/2002	TF8784 W	R.G.C. ART. 91	90,00
JOSE MANUEL PERAZA GARCIA	43343366	2002.1935	25/10/2002	TF9654AK	R.G.C. ART. 94	60,00
ARTURO PIÑERO GUERRA	42175542	2002.2003	28/10/2002	TF1110CD	O.M.3.7 ART. 6 APTDO. A	60,00

VILLA DE LOS REALEJOS

Sección 4ª Urbanismo

ANUNCIO

14709

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2002, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente, pasándose igualmente a

describir, como anexo del presente anuncio, las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 13, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General Municipal, redactado por el arquitecto don Fernando Hernández García y visado por el C.O.A.C. con el nº 53.454, de fecha 10.05.2001, así como documento adicional al mismo que subsa-

na los reparos advertidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), visado con el mismo número y fecha de 27 de septiembre de 2002, y Estudio Medioambiental redactado por la entidad mercantil Hydra Consultores, S.L., todo ello promovido por la entidad Inmobiliaria Urbis, S.L.

Segundo.- Ordenar la emisión de informe por la Oficina Técnica Municipal sobre la cuantificación de la garantía que debe aportar el promotor para la eficacia de la aprobación definitiva del presente instrumento, por importe del 6% del coste que resulta por la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, quedando demorada la eficacia de la presente hasta su cumplimiento.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de la Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2001, de 23 de julio.

Cuarto.- Ordenar la inserción del presente acuerdo en los diarios oficiales correspondientes."

"Anexo.

Ordenanzas reguladoras.

4. Ordenanzas.

4.1. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1.- Finalidad de las ordenanzas.

De acuerdo con lo que se establece en la LOTCEN, y en las Normas Subsidiarias del término municipal de Los Realejos, las presentes Ordenanzas reguladoras tienen como finalidad la reglamentación del uso de los terrenos en cuanto a volumen, destino, condiciones sanitarias, estéticas, etc.

Las siguientes disposiciones se refieren a aquellas zonas concretas destinadas a albergar construcciones de uso residencial, reglamentadas en los arts. 144 y siguientes de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Los Realejos.

Artículo 2.- División del territorio.

El territorio que comprende este Plan Parcial se divide en las siguientes zonas según su uso y condiciones de edificabilidad:

Espacios edificables.

a.- Residencial edificación alineada a vial.

b.- Edificios públicos y servicios singulares en edificación alineada a vial o abierta.

Espacios libres.

c.- Recreativos y zonas verdes.

d.- Protección de carreteras.



Artículo 3.- Disposiciones legales. Referencia a planeamiento de desarrollo (Estudios de Detalle, Proyectos de parcelación, Proyectos de urbanización).

Serán de aplicación cuantas disposiciones legales correspondieren, sean estatales, autonómicas o municipales, además de las que se relacionan en los artículos siguientes.

Respecto al planeamiento de desarrollo, se atenderá a lo dispuesto al respecto en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. y para Edificación alineada a vial (Parcela mínima, frente mínimo a vías, fondos edificables etc.), y lo dispuesto en los artículo 43 y siguientes del R.P.

Artículo 4.- Actos sujetos a licencia. Plazos para la edificación. Denegación de licencia.

Estarán sujetas a la previa obtención de la Licencia Municipal según lo especificado en el art. 73. de la LOTCEN, todos los actos de edificación, las parcelaciones, las obras de nueva planta, las modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las existentes, los movimientos de tierra, la primera utilización de los edificios, las modificaciones objetivas de uso de los mismos, la demolición de construcciones y cuantas otras impliquen un cambio de lo existente, otorgándose de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento vigentes.

Las obras de edificación, jardinería, y cerramientos que se ejecuten se ajustarán en todo momento al proyecto aprobado, y que deber ser redactado por técnico competente, pudiendo los Técnicos Municipales comprobar en cualquier momento que la obra corresponda al proyecto aprobado facilitando esta inspección el propietario.

Los plazos para la edificación se adecuarán a lo especificado en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General de Los Realejos (art. 182 y sgtes. De las Normas Urbanísticas).

Podrá denegarse la licencia:

A.- Por no ajustarse a las disposiciones generales vigentes en la materia.

B.- Por no ajustarse a las disposiciones particulares de la ordenanza de edificación de Los Realejos.

to en sesión:

DILIGENCIA: Para hacer constar que

6 - SEP 2004

EL SECRETARIO GENERAL

INTELIGENCIA: Para hacer constar que este expediente/proyecto técnico ha sido sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en sesión.

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, miércoles 27 de noviembre de 2002

6 - 859 2004



EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 5.- Tipo de ordenación.

El tipo de ordenación para las distintas manzanas edificables será la denominada por las NN.SS. como edificación alineada a vial, permitiéndose en promociones conjuntas para manzanas completas la alineada a vial con jardín delantero desde la alineación oficial en todo el perímetro de la manzana considerada. Las edificabilidades máximas serán las consignadas en la memoria y planos correspondientes, siendo de aplicación el articulado contenido en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. para esta tipología edificatoria, desarrollada en los artículos 17 a 51, y complementada con las presentes ordenanzas.

Se podrán realizar transferencias de aprovechamientos de unas manzanas a otras dentro del ámbito del plan, sin sobrepasar la edificabilidad máxima y alturas permitidas por el mismo.

Artículo 6.- Solar edificable y alineación oficial.

A los efectos de este artículo se atenderá a lo especificado en el art. 17 de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. La alineación será la especificada en los planos correspondientes.

Artículo 7.- Altura de la edificación.

La altura máxima para la edificación residencial será de 7,00 m para las manzanas señaladas con dos plantas en los planos de alineaciones, rasantes y alturas. Serán de aplicación el resto de condicionantes establecidos en el art. 28 de las NN.UU. de las NN.SS.

Artículo 8.- Construcciones por encima de la altura máxima.

Se prohíbe toda edificación por encima de la altura máxima reguladora, excepto los pabellones de acceso a azoteas y los elementos técnicos de las instalaciones, que en ningún caso ocuparán más del 15% de la superficie total de cubierta y deberán estar comprendidas por debajo del plano de 45% que partirá desde el borde de la fachada correspondiente y que coincidirá con la altura máxima permitida. Se completará este artículo con las indicaciones del art. 29 de las NN.UU. de las NN.SS.

Artículo 9.- Ocupación máxima de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 100%.

Artículo 10.- Edificabilidad de la parcela.

La edificabilidad máxima de cada parcela será la indicada en el cuadro correspondiente de la memoria, en su apartado 3.5.

Artículo 11.- Cuerpos volados.

Será de aplicación el art. 31 y concordantes de las NN.UU.

Artículo 12.- Retranqueos.

Las separaciones de las edificaciones en el caso de que se realicen como alineadas a vial con jardín delantero serán fijadas por manzanas completas sobre las alineaciones establecidas.

Estos retranqueos serán de aplicación a las plantas situadas en sótano. Se aplicará del mismo modo el art. 56 de las NN.UU.

Artículo 13.- Construcciones auxiliares.

Será de aplicación el art. 41 de las NN.UU.

Artículo 14.- Sótanos y semisótanos.

Los sótanos deberán ser totalmente subterráneos. Los semisótanos sólo podrán sobresalir en cada punto un metro y veinte centímetros (1,20 m) desde el terreno inmediato a la edificación hasta la cara inferior del forjado que se sitúe por encima del mismo. Estas construcciones no deberán invadir en su caso la zona de retranqueos obligatorios. Reunirán los condicionantes de los arts. 34 y 35 de las NN.UU.

Artículo 15.- Alineaciones.

Las alineaciones exteriores son las definidas en el correspondiente plano del presente Plan Parcial y las establecidos para las vías de titularidad autonómica.

Artículo 16.- Patios.

Serán de aplicación los arts. 37 y siguientes de las NN.UU.

Artículo 17.- Cerramiento de parcela.

En caso de existir será de aplicación el art. 62 de las NN.UU.

Artículo 18.- Condiciones uso residencial. Acceso a las edificaciones.

En caso de realización de viviendas las mismas reunirán las condiciones de habitabilidad exigidas por el Decreto 47/1991, de 25 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se deberán acomodar a la normativa urbanística de las NN.SS. de Los Realejos. No se podrán realizar accesos directos para vehículos desde las edificaciones a la carretera TF-333, debiéndose resolver a través de las vías internas de la urbanización.

Artículo 19.- Condiciones uso de equipamientos.

Será de aplicación la normativa citada para el uso residencial en edificación alineada a vial o abierta, contenida en las presentes ordenanzas y en las NN.UU. de las NN.SS.

PRESENCIA: Para hacer constar que este expediente técnico ha sido sometido a la deliberación del Pleno del Ayuntamiento en sesión:

61 SEP 2004

16998



Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 142, miércoles 27 de noviembre de 2002

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 20.- Condiciones estéticas.

Será de aplicación el capítulo VI, Sección 1ª de las NN.UU. de las NN.SS., arts. 130 a 135.

4.2.- Disposición final.

Artículo 21.- General.

En cuanto a las condiciones de uso y en todo lo no previsto en estas Ordenanzas regirán las normas contenidas en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento General del Municipio de Los Realejos (se adjunta a las presentes ordenanzas copia de las NN.UU. para Edificación Alineada a vial), y demás disposiciones legales que sean de aplicación".

Los Realejos, a 28 de octubre de 2002.

El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

ANUNCIO

14710

Don Francisco Fernando Gutiérrez Marraco, Secretario del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, certifica que en el expediente para la provisión de los CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE ALAJERÓ (LA GOMERA), aparece el siguiente literal:

"Acuerdo nº 308/02: en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil dos.- La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 27 de junio de 2002, ha visto el expediente para la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del municipio de Alajeró (La Gomera), acordando aprobar la propuesta formulada en favor de DON FERNANDO GARCÍA ZAMORA, con D.N.I. nº 78.409.016-S, como Juez de Paz Titular, y de DON JOSÉ RAMÓN TRUJILLO DÍAZ, con D.N.I. nº 42.001.272-Y, como Juez de Paz Sustituto del citado municipio, los cuales deberán tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Ordinario de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Así lo acuerdan los miembros de la Sala de Gobierno y firma S.E.,

de que certifico.- Firmado y rubricado don Fernando de Lorenzo Martínez y don Francisco Fernando Gutiérrez Marraco".

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente en el día de la fecha.

ANUNCIO

14711

Don Francisco Fernando Gutiérrez Marraco, Secretario del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, certifica que en el expediente para la provisión de los CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE PUNTAGORDA (LA PALMA), aparece el siguiente literal:

"Acuerdo nº 518/02: en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil dos.- La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 7 de octubre de 2002, ha visto el expediente para la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del municipio de Puntagorda (La Palma), acordando aprobar la propuesta formulada en favor de DON SEBASTIÁN MIGUEL GONZÁLEZ FERRAZ, con D.N.I. nº 42.169.754-J, como Juez de Paz Titular, y de DON FIDEL ÁNGEL GÓMEZ PÉREZ, con D.N.I. nº 42.167.126-F, como Juez de Paz Sustituto del citado municipio, los cuales deberán tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Ordinario de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Así lo acuerdan los miembros de la Sala de Gobierno y firma S.E., de que certifico.- Firmado y rubricado don Fernando de Lorenzo Martínez y don Francisco Fernando Gutiérrez Marraco".

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente en el día de la fecha.

ANUNCIO

14712

Don Francisco Fernando Gutiérrez Marraco, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, certifica que en el EXPEDIENTE PERSONAL DE DON JOSÉ MANUEL DÍAZ MARTÍN SOBRE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (TENERIFE), aparece el siguiente literal:

"Acuerdo nº 494/02.- En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil dos.- El Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su reunión del día 26 de septiembre